



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO**

*Bogotá D. C, febrero dos (2) de dos mil veinticuatro.*

RADICACIÓN: 11001310302620190066400  
REFERENCIA: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MARIA VIVIANA BLACKBURN CARDONA.  
DEMANDADOS: J FELIPE ARDILA V & CIA S.A.S. y JOSÉ FELIPE ARDILA VÁSQUEZ.

Visto el escrito del apoderado judicial de la parte actora (fl. 97 Cdno 3), el despacho dispone lo siguiente:

Córrase traslado por el término de tres (3) días a la parte demanda, la manifestación hecha por la parte actora, frente al reiterado incumplimiento de que trata el núm. 14 del Art. 78 del Código General del Proceso.

Obra en el expediente escrito de excepciones de mérito, junto con las pruebas que son soporte de las mismas obrantes en el expediente digital a fl. 22 al 36 - Cdno 3, de fecha 05 de octubre de 2023, proveniente del correo electrónico de apoderado judicial de la parte demandada.

Que el informe secretarial de fecha 26 de enero de 2022 rendido por el asistente judicial del despacho, fue por él realizado, por ser el funcionario encargado de descargar y agregar a los expedientes los memoriales que llegan al correo institucional, esto a instancia del señor Juez, en el que relata la situación ocurrida con los correos allegados el 05 de octubre de 2020 y los otros correos enviados reiterativamente por el apoderado de la sociedad demanda y que son posteriores a esa fecha, los que contienen idéntica información.

NOTIFÍQUESE. (2)

**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**

Juez